

Año de mill e trescientos e treinta e esta parte quinto año parte  
oficio de regidor de título que a su favor se ha vía de pacto  
do en veintez años de noviembre de mill e trescientos e treinta e  
co por renunziación de Don Juan marín que le poseía por renun-  
ziación de Antonio marín su padre a su vez en la villa de Pachaca  
título en once de abril de mill e trescientos e treinta e co de los quales  
títulos e papeles remitió a la escribanía de Camara de la or-  
den de Santiago donde pararon e por que por mi parte se pidió ante  
el dho juez se le an parase en la posesión del dho ofizio por  
ser de los comprendidos en la orden de su Magestad e por o-  
tra razon que a lego año tomando anse reintrodujo la mi-  
ma pretension ante el licenciado Don Garcia alonso de villa al-  
calde de mayor de la dha villa el qual hecho Consulto a  
vuestra Magestad e para que sobre ella se tome resolución e con-  
venga al derecho de mi parte que al tiempo que seaga relación de  
dha Consulta se haga an el mismo ofizio de la escribanía de la  
camara a vuestra Magestad e lo que se oviere an lo provea e mande  
e que para este efecto se lleven al dho ofizio que es Justicia que  
hubo Garcia alonso de villa la dha posesión  
e la Consulta que sobre su contenido nos hizo el licenciado  
Don Garcia alonso de villa Lobero nuestro alcalde de mayor  
que fue de la dha villa de Carauaca en dos de septiembre del mismo  
año e papeles que con ella remitió por decreto del dho día  
nueve de octubre mandando juntar con el título original  
e que se lleve a la dha villa e haüendose juntado se lleve a  
vista de los autos e de la contradicción que heizo por el nuestro  
fiscal a lo margen de dha Consulta pidiendo de Claros por  
comprendido en el decreto nuestro de su Magestad de ofizio  
que gozava dho Don Pedro anchez respecto de ser la perpetua-  
ción concedida en el año de mill e trescientos e treinta e  
e consiguientemente no poder ni deber estimarse la pretension  
de su dho reprobado por los dho nuestro Consejo de las  
ordenes el auto de su Magestad siguiente

Auto del Consejo, Declarase ser comprendido este ofizio en las ordenes de su  
Magestad en el lugar topado por Don Pedro Sanchez mar-  
cería de que se le buelva el título en Madrid i enero de mill e trescientos e

